

REGLAMENTO (CEE) Nº 1345/90 DEL CONSEJO

de 14 de mayo de 1990

por el que se fija el importe de la ayuda a la producción de determinados cereales para las siembras de la campaña de comercialización de 1990/1991

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea y, en particular, su artículo 43,

Visto el Reglamento (CEE) nº 2727/75 del Consejo, de 29 de octubre de 1975, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los cereales⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 1340/90⁽²⁾ y, en particular, el apartado 3 de su artículo 10 *ter*,

Vista la propuesta de la Comisión⁽³⁾,

Visto el dictamen del Parlamento Europeo⁽⁴⁾,

Visto el dictamen del Comité Económico y Social⁽⁵⁾,

Considerando que el objetivo de la ayuda a la producción de determinados cereales, contemplada en el artículo 10 *ter* del Reglamento (CEE) nº 2727/75, es favorecer la producción de alforfón, alpiste y mijo en la Comunidad como alternativa a la producción de cereales excedentarios; que el importe de la ayuda debe alcanzar un nivel que permita alcanzar este

objetivo sin dar lugar a una producción desproporcionada que no se ajuste a las necesidades reales del mercado comunitario,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

La ayuda a la producción de alforfón, alpiste y mijo, contemplada en el artículo 10 *ter* del Reglamento (CEE) nº 2727/75 y armonizada durante la campaña de 1990/1991, queda fijada en 50 ecus por hectárea.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el tercer día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Será aplicable a partir del 1 de julio de 1990.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en el Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 14 de mayo de 1990.

Por el Consejo
El Presidente
D. J. O'MALLEY

⁽¹⁾ DO nº E 281 de 1. 11. 1975, p. 1.

⁽²⁾ Véase la página 1 del presente Diario Oficial.

⁽³⁾ DO nº C 49 de 28. 2. 1990, p. 9.

⁽⁴⁾ DO nº C 96 de 17. 4. 1990.

⁽⁵⁾ DO nº C 112 de 7. 5. 1990, p. 34.